

## Acuerdo de Adjudicación Provisional

EXPEDIENTE Nº DT 17/2015

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA FUNDACIÓN INCYDE

En Madrid, a 30 de marzo de 2016

En relación con el procedimiento de licitación para la contratación de la empresas de empleo temporal para la Fundación INCYDE, sujeto a las Normas de Contratación de la Fundación INCYDE , con el número de expediente DT 17/2015, esta Dirección General aprobó el inicio del citado procedimiento con fecha 21 de diciembre de 2015.

Una vez examinada las propuestas de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación específica constituida para la gestión del citado procedimiento, se recomienda a la Comisión la contratación de las empresas:

- Adecco TT Sociedad Anónima
- Ader Recursos Humanos, Empresa de Trabajo Temporal, S.A.
- Manpower Team ETT, S.L.
- Pempsis ETT, S.L.
- Randstad Empleo, Empresa de Trabajo Temporal, S.A.

por ser consideradas finalmente las ofertas más adecuadas en su conjunto.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con la valoración realizada he adoptado el siguiente **ACUERDO**:

- a) Nombre y dirección de la Entidad, objeto e importe del procedimiento de contratación.

La Fundación INCYDE, con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira, 12, en relación con el Procedimiento para la Contratación de Empresas de Trabajo Temporal para la Fundación INCYDE, y publicado en el DOUE de fecha 21 de diciembre de 2015 (2015-174236-es) y en el BOE de fecha 5 de enero de 2016, con un presupuesto según Pliegos de hasta 600.000,00 euros, más el IVA correspondiente y con una duración de dos años con posibilidad de prórroga de dos años más hasta agotar presupuesto.

b) Nombres de las empresas adjudicatarias provisionales y motivos que justifican su selección:

- Adecco TT Sociedad Anónima
- Ader Recursos Humanos, Empresa de Trabajo Temporal, S.A.
- Manpower Team ETT, S.L.
- Pempsis ETT, S.L.
- Randstad Empleo, Empresa de Trabajo Temporal, S.A.

Conforme a la valoración ponderada de los criterios técnicos y económicos publicados en los Pliegos, han sido calificadas finalmente como las ofertas más ventajosas, consideradas en su conjunto. Las razones concretas constan en los informes de valoración que obran en el expediente, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta por la Mesa y los cuales han sido incorporados como parte integrante del acta que recoge la propuesta de adjudicación provisional.

c) Se han rechazado tres ofertas porque los números presentados del coeficiente multiplicador (en por ciento) no se ajustaban al formato solicitado. Estas tres empresas son:

- Bicolan ETT, S.A.
- IMAN Temporing ETT, S.L.
- Alliance Especialistas en Trabajo Temporal ETT, S.A.

1. Actuaciones futuras relativas al Contrato.

La decisión adoptada deberá ser comunicada:

- Mediante su publicación en el perfil del contratante de la página web de la Fundación INCYDE ([www.incyde.org](http://www.incyde.org)).
- Mediante notificación por escrito y enviada por correo electrónico a todas las empresas que han concurrido al proceso de licitación, cuyo contenido será:
  - a) En el caso concreto de la notificación a las **empresas adjudicatarias provisionales**, ésta deberá contener, además de la información relativa a la selección, el requerimiento para que aporte la documentación exigida por los pliegos al adjudicatario.
  - b) En el caso concreto de la notificación a las **empresas no seleccionadas**, ésta deberá contener información relativa a la selección y además una indicación del momento a partir del cual pueden retirar sus ofertas, si lo desean.

2. Adjudicación definitiva, publicación y comunicación a los licitadores.

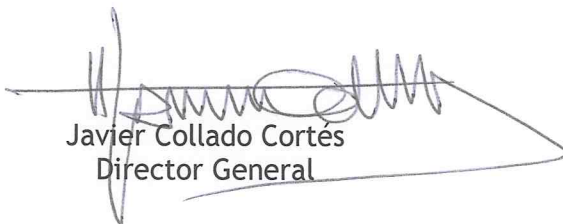
En caso de que proceda, la adjudicación provisional se elevará a definitiva circunstancia que será comunicada a los licitadores y publicada en diarios oficiales y en el perfil del contratante.

3. Firma del Contrato por las empresas adjudicatarias

Una vez elevada la adjudicación a definitiva, y dentro de los 30 días a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva un representante de la Fundación INCYDE y otro de la empresa adjudicataria firmarán el contrato por duplicado, conservando una copia cada una de las partes.

El representante de la empresa seleccionada, además del propio contrato, firmará también una copia del Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen su procedimiento de referencia.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General da las instrucciones oportunas para que se proceda a dar cumplimiento a lo que se describe respecto del acuerdo adoptado.



Javier Collado Cortés  
Director General